



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Ejecutivo Mínima
Demandante:	Banco Caja Social
Demandada:	Saúl de Jesús Carvajal Herrera
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00250 00
Interlocutorio No.:	270
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Toda vez que no aporta solicitud de medidas cautelares, se deberá aportar la constancia de remisión del escrito de demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.